

ACUSE

Oficio No. COFEME/18/3684

Asunto: Reglamento de delimitación del campo de acción del ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2018

DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS

Oficial Mayor

Secretaría de Educación Pública

Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado Reglamento de delimitación del campo de acción del ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia en la Ciudad de México, así como su respectivo formato de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el día 21 de septiembre de 2018 a través del portal de internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25 y 71, párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la exención del AIR para el anteproyecto en comento, toda vez que el mismo tiene como objetivo delimitar el campo de acción del ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia en la Ciudad de México; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

El presente oficio se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Por lo anterior, esa Secretaría puede continuar con las formalidades para la presentación de este anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de diciembre de 2004.

No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Adicionalmente, esta Comisión señala que el anteproyecto en comento se hizo público a través del portal de internet de la CONAMER, en cumplimiento con el artículo 73 de la LGMR. Al respecto, se informa que hasta el día de la emisión del presente oficio se recibieron dos comentarios de particulares interesados sobre el contenido del anteproyecto, mismos que pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

11237

<http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/22271>

En virtud de lo anterior, la CONAMER exhorta a la SEP para que brinde respuesta puntual a las observaciones realizadas por los particulares y efectúe las modificaciones correspondientes en el anteproyecto o, en su caso, manifieste las razones por las que consideró pertinente no efectuarlas.





Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General



LIC. HÉCTOR JAVIER SALAS CAMACHO